Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN N°5715 /I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNACION DEL ALTO PARANÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN VARIAS EN LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, REGIÓN I; REPARACIONES DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 5114 "SAN ANTONIO DE PADUA"; REPARACIÓN DE UN PABELLÓN EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 1523 "JUANA MARIA DE LARA".

Ciudad del Este 09 de mayo de 2018.-

VISTO: La presentación realizada por la Gobernación del Alto Paraná a través de la NOTA G.A.P. N°. 162 de fecha 02/05/2018 en la cual solicita autorización para la ejecución de las obras REPARACIÓN VARIAS EN LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, REGIÓN I; REPARACIONES DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 5114 "SAN ANTONIO DE PADUA"; REPARACIÓN DE UN PABELLÓN EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 1523 "JUANA MARIA DE LARA", por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná; y,

CONSIDERANDO: Que según informes de la División Obras Municipales la Gobernación del Alto Paraná ha adjuntado todas las documentaciones sobre las obras a ser realizadas y que no encuentra ninguna objeción para autorizar ejecución de las obras de "Reparación varias en la Supervisión Administrativa y Pedagógica, Región I; Reparaciones de aulas y sanitarios en la Escuela Básica N°. 5114 "San Antonio de Padua"; Reparación de un pabellón en la Escuela Básica N°. 1523 "Juana Maria de Lara", las cuales deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas y a las planillas de cómputo métrico que se adjuntan.-

Que, en su Dictamen N°. 856 de fecha 09/05/18, la Asesoría Jurídica se adhiere a la recomendación de la División de Obras Municipales y considera procedente OTORGAR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE para las obras citadas, por no existir objeción alguna.-

Que según lo establece la Ley N° 3966/2010, art. 235°, *toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas.* **Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.**

POR TANTO, de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley N°. 3966/2010 Orgánica Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de las obras REPARACIÓN VARIAS EN LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA, REGIÓN I; REPARACIONES DE AULAS Y SANITARIOS EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 5114 "SAN ANTONIO DE PADUA"; REPARACIÓN DE UN PABELLÓN EN LA ESCUELA BÁSICA N°. 1523 "JUANA MARIA DE LARA" por cuenta y orden de la Gobernación del Alto Paraná, conforme a los planos y planillas elaborados por dicha institución.-

Art.2°.- La presente autorización es exclusiva para la Gobernación del Alto Paraná, asumiendo ésta institución todas las responsabilidades emergentes de las obras, siendo la recurrente responsable por la calidad de los materiales utilizados en la ejecución la misma por lo que es responsable civil y penalmente de lo que pudiera suceder de no ajustarse a las especificaciones técnicas correspondientes y por cualquier inconveniente y/o accidente a terceros que ocurra en dicho lugar o por vicios de la misma, durante la vigencia de la presente autorización.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal